

Ciudad de México, 21 de septiembre de 2022.

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución por videoconferencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, efectuada el día de hoy.

Magistrado Presidente Reyes Rodríguez Mondragón: Buenas tardes. Inicia la sesión pública por videoconferencia convocada para este día. Secretario general, por favor verifique el quórum legal y dé cuenta con los asuntos listados.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado Presidente, le informo que hay quórum para sesionar válidamente, ya que están presentes en la videoconferencia las y los integrantes del Pleno de esta Sala Superior.

Los asuntos para analizar y resolver son dos asuntos generales, 33 juicios para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía, tres juicios electorales, un juicio de revisión constitucional electoral, tres recursos de reconsideración y cinco recursos de revisión del procedimiento especial sancionador; por lo tanto, se trata de un total de 47 medios de impugnación que corresponden a 42 proyectos, cuyos datos de identificación fueron publicados en el aviso de sesión pública de esta Sala Superior y su complementario; precisando que los juicios para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía 1034, 1044, 1056, 1197, así como el recurso de apelación 284, todos de este año, han sido retirados.

Estos son los asuntos listados para la sesión, Magistrado Presidente, Magistradas, Magistrados.

Magistrado Presidente Reyes Rodríguez Mondragón: Magistradas, Magistrados, si están de acuerdo con el orden del día, les pido que manifiesten su aprobación en votación económica.

Se aprueba por unanimidad.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña pasaremos a la cuenta de los proyectos que presenta a consideración del Pleno.

Secretario general adelante, por favor.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Con su autorización Magistrado Presidente, Magistradas, Magistrados.

En primer término doy cuenta con el proyecto del juicio de la ciudadanía 1167, promovido por Rosario Aguilar Macías en contra del acuerdo del Consejo General del INE que declaró desierto el concurso para designar la presencia del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Se propone declarar infundado los argumentos, porque la normativa autoriza declarar desierto un concurso cuando ninguna de las propuestas se obtiene por lo menos ocho votos.

Y por otra parte, el que una o varias personas participen en todas las etapas, de ninguna forma las hace idóneas para ocupar el cargo, porque ello depende de un criterio discrecional de la Comisión y del Consejo General del INE.

Por estas razones se propone confirmar la resolución impugnada.

A continuación, doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al juicio de la ciudadanía 1192 del presente año, promovido a fin de controvertir la resolución de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, que desechó por extemporánea su queja, relacionada con la asignación de congresistas nacionales. En el proyecto se propone confirmar la determinación impugnada por diversas razones, ya que si bien fue indebida la determinación de extemporaneidad, esto es insuficiente para revocar la resolución controvertida, toda vez que el actor carecía de interés jurídico, porque la comisión de elecciones no había declarado la validez de la elección y publicado los resultados.

Por último, se da cuenta con el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador 694 de 2022, promovido en contra del acuerdo por el que el titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del INE, se declaró incompetente para conocer de la queja presentada, por la presunta comisión de violencia política de género en perjuicio de Delfina Gómez Álvarez y la remitió al Instituto Electoral del Estado de México.

En el proyecto se propone declarar infundados los agravios y confirmar el acuerdo impugnado, porque lo denunciado se acota al Estado de México y es el proceso electoral para la gubernatura en el año 2023, ya que solo se alude a Delfina Gómez como posible aspirante o candidata a tal cargo.

Además esta Sala Superior ha indicado que el tipo de elección en que se produzcan los hechos, es lo que define la competencia.

Por eso, dado que la queja se vincula con la próxima elección del Estado de México, el Instituto Electoral Local es quien debe conocer el asunto.

Finalmente, sobre la solicitud de medidas cautelares, previa revisión de los requisitos de procedibilidad, será el Instituto Electoral Local, quien deba pronunciarse al respecto.

Es la cuenta, Magistrado Presidente, Magistradas, Magistrados.

Magistrado Presidente Reyes Rodríguez Mondragón: Magistradas, Magistrados, están a su consideración los proyectos.

Consulto si hay intervenciones.

Secretario general, por favor, tome.

Sí, Magistrado José Luis Vargas Valdez, tiene la palabra.

Magistrado José Luis Vargas Valdez: Gracias, Presidente.

Si me lo permite, buenas tardes a todas, a todos; si me lo permite, para pronunciarme en el JDC-1167.

Magistrado Presidente Reyes Rodríguez Mondragón: Adelante, por favor.

Magistrado José Luis Vargas Valdez: Gracias. Sólo para anunciar que en el presente juicio votaré en contra del proyecto que se nos presenta y esto porque no

comparto la argumentación que se expone para justificar la oportunidad del medio en lo que toca a la presentación de la demanda.

Esencialmente, en la propuesta se sostiene que la demanda se presentó en tiempo, a partir de considerar como inicio para el cómputo del plazo el 2 de septiembre y al ser la fecha que la actora refiere que tuvo conocimiento del acuerdo impugnado y no obrar constancia de su publicación en la página de internet de la responsable y en el Diario Oficial de la Federación.

Como bien sabemos, a partir de los elementos, y a partir de los elementos que obran en autos, el cómputo del plazo de los cuatro días se da a partir del día siguiente en que se aprobó el acuerdo controvertido, esto es el 23 de agosto, y no existe justificación para señalar que no se conoció en ese momento procesal dicha resolución, con lo que cual a mi juicio es extemporáneo y, por lo tanto, emitiré voto particular.

Sería cuanto, Presidente.

Magistrado Presidente Reyes Rodríguez Mondragón: Gracias, Magistrado Vargas.

¿Alguien más desea intervenir?

Si no hay más intervenciones, Secretario general, tome la votación, por favor.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado Felipe de la Mata Pizaña.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña: De acuerdo.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera.

Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera: A favor.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado Indalfer Infante Gonzales.

Magistrado Indalfer Infante Gonzales: Con los proyectos.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrada Janine Otálora Malassis.

Magistrada Janine Madeline Otálora Malassis: Con las propuestas.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso.

Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso: A favor de las cuentas.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado José Luis Vargas Valdez.

Magistrado José Luis Vargas Valdez: Como lo anuncié, en contra del juicio ciudadano 1167 y a favor de los otros dos proyectos.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado Presidente Reyes Rodríguez Mondragón.

Magistrado Presidente Reyes Rodríguez Mondragón: A favor.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado Presidente, le informo que el juicio de la ciudadanía 1167 de 2022 ha sido aprobado por una mayoría de seis votos, con el voto en contra del Magistrado José Luis Vargas Valdez, quien anuncia la emisión de un voto particular, mientras que los restantes proyectos de la cuenta han sido aprobados por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Reyes Rodríguez Mondragón: En consecuencia, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía 1167 de este año, se resuelve:

Único.- Se confirma el acuerdo impugnado en la parte objeto de controversia.

En el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía 1192 de este año, se resuelve:

Primero.- Esta Sala Superior es competente para conocer del juicio.

Segundo.- Se confirma por distintas razones la resolución impugnada.

En el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador 694 del presente año, se decide:

Único.- Se confirma el acuerdo impugnado.

Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera pasaremos a la cuenta de los proyectos que presenta a consideración del Pleno.

Secretario general, adelante, por favor.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Con su autorización, Magistrado Presidente, Magistradas, Magistrados, en primer término, doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio de la ciudadanía 1188 de este año, promovido a fin de controvertir la resolución emitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, que decretó la improcedencia de una queja partidista al considerar que la parte actora no tenía interés jurídico.

En el proyecto se propone confirmar la resolución impugnada, porque al momento de la presentación de la queja partidista aún no se tenía certeza de los resultados del Consejo Distrital, de ahí que no se afectaba la esfera jurídica de la parte actora. Por último, doy cuenta con el proyecto de resolución relativo al recurso de revisión del procedimiento especial sancionador 680 de este año, interpuesto por el PRI en contra de la sentencia dictada por la Sala Especializa que determinó, entre otras cuestiones, la inexistencia de actos anticipados de precampaña y campaña, atribuidos a Marcelo Ebrard Casaubón.

En concepto de la ponencia, es infundado el agravio sobre la omisión de la responsable de analizar el contexto integral de los hechos denunciados, porque sí lo hizo y de forma exhaustiva determinó que las expresiones realizadas en los

eventos celebrados en Tamaulipas y Durango, en relación con las declaraciones del Presidente de la República, no actualizaban un equivalente funcional de actos anticipados.

Por otro lado, no hay elementos para determinar que existe la intención de promover su posible candidatura a la Presidencia de la República en el proceso electoral federal 2023-2024.

Finalmente se considera que las manifestaciones denunciadas corresponden a temas de interés público, que se encuentran amparadas por la libertad de expresión en su dimensión social o colectiva.

En consecuencia, se propone confirmar la resolución impugnada.

Es la cuenta, Magistrado Presidente, Magistradas, Magistrados.

Magistrado Presidente Reyes Rodríguez Mondragón: Magistradas, Magistrados, están a su consideración los proyectos.

Consulta si alguien desea intervenir.

Por favor, Secretario, tome la votación.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado Felipe de la Mata Pizaña.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña: De acuerdo.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera.

Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera: Con mis propuestas.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado Indalfer Infante Gonzales.

Magistrado Indalfer Infante Gonzales: Con los proyectos.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrada Janine Otálora Malassis.

Magistrada Janine Madeline Otálora Malassis: Con las propuestas.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso.

Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso: A favor.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado José Luis Vargas Valdez.

Magistrado José Luis Vargas Valdez: A favor.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado Presidente Reyes Rodríguez Mondragón.

Magistrado Presidente Reyes Rodríguez Mondragón: A favor.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado Presidente, le informo que los proyectos de la cuenta, han sido aprobados por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Reyes Rodríguez Mondragón: En consecuencia, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía 1188 de este año, se resuelve:

Único.- Se confirma la resolución impugnada.

En el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador 680 del presente año, se decide:

Único.- Se confirma la resolución impugnada en los términos precisados en la ejecutoria.

Magistrado Indalfer Infante Gonzales, pasaremos a la cuenta de los proyectos que presenta a consideración del Pleno.

Secretario General, adelante, por favor.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Con su autorización, Magistrado Presidente, magistradas, magistrados.

En primer lugar, se da cuenta conjunta con los proyectos de los juicios de la ciudadanía 1096 y 1137, ambos de este año, promovidos a fin de controvertir resoluciones emitidas por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena. En el primero de los juicios, se propone confirmar la resolución impugnada, ya que no le asiste la razón al actor cuando señala que se vulneró el principio de imparcialidad, porque tres de los integrantes del órgano de justicia responsable, participaron como postulantes a congresistas nacionales.

Lo infundado de este planteamiento radica en que ninguno de los comisionados referidos participó en la Asamblea Distrital cuestionada por el actor.

Por otra parte, se propone calificar como inoperantes los demás planteamientos, puesto que el demandante se limita a señalar que la autoridad responsable fue omisa en llevar a cabo el estudio de diversas cuestiones que planteó en su escrito de queja intrapartidista sin que controvierta de manera frontal los razonamientos en que funda la resolución impugnada.

Mientras que en el juicio de la ciudadanía 1137 se propone confirmar la resolución por la que el órgano partidista desechó la queja del actor, aunque por razones distintas a las expresadas por la responsable, ya que los actos originalmente reclamados no son definitivos y en esa medida no afectan el interés jurídico del actor porque la validez de la determinación de las personas que obtuvieron el triunfo de la elección respectiva concluye hasta que la Comisión Nacional de Elecciones hace la publicación de los resultados, lo que aún no sucedía cuando se presentó la queja. Finalmente, doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al recurso de revisión del Procedimiento Especial Sancionador 688 del presente año, interpuesto a fin de controvertir el acuerdo de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del INE a

través del cual desechó la queja presentada por el recurrente en contra de un diputado federal por presuntas irregularidades derivadas de la rendición y difusión de su informe de labores.

En el proyecto se propone calificar como infundados los agravios planteados, toda vez que la autoridad responsable al desechar la queja no se pronunció sobre el fondo del asunto, además de que el denunciado sí estaba en posibilidad de difundir su informe de labores en Veracruz por ser un servidor público federal.

También de que en la queja es posible advertir que el actor no denunció la contratación de tiempos de radio y televisión, sino que sólo hizo mención respecto de los medios comisivos de la propaganda personalizada denunciada.

Además, la responsable no fue omisa en pronunciarse sobre el uso indebido de recursos públicos, dado que el actor estimó que dicha infracción derivaba de la promoción personalizada y los actos anticipados de campaña, lo cual sí fue analizado por la responsable.

Es la cuenta, Magistrado Presidente, magistradas, magistrados.

Magistrado Presidente Reyes Rodríguez Mondragón: Magistradas, magistrados están a su consideración los proyectos.

Les consulto si alguien desea intervenir.

Si no hay intervenciones, me gustaría hacerlo en relación con el REP-688 de 2022.

Consulto si alguien desea intervenir en los asuntos previos. No.

En relación con este proyecto, del REP-688 de este año, en la propuesta circulada, la cual comparto, se estima satisfecho el requisito de oportunidad, bajo el argumento de que, a partir de una interpretación flexible de la jurisprudencia 26/2009 de rubro: "APELACIÓN. SUPUESTOS EN QUE ES VÁLIDA SU PRESENTACIÓN ANTE LOS CONSEJOS LOCALES O DISTRITALES CUANDO ACTÚAN COMO ÓRGANOS AUXILIARES DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR", ahí concluye el rubro, la presentación del medio de impugnación es válida cuando se hace ante la autoridad que recibió la denuncia inicial, sin que sea necesario que se cumpla con otro requisito, exigido en la jurisprudencia, que consiste en que, el órgano desconcentrado del que se trate, haya auxiliado en la notificación del acto controvertido.

Sin embargo, este criterio que maximiza el acceso a la justicia y por el cual comparto, no nos ha permitido revisar si es necesario formalizar una interrupción de la jurisprudencia 26/2009 para que tal cumplimiento se tenga por satisfecho cuando se presente uno u otro supuesto, para la presentación oportuna de las demandas.

Este mismo criterio que amplía el acceso a la justicia, se ha replicado en diversos precedentes de la Sala Superior, en los cuales también he votado favorablemente; sin embargo tenemos sentencias en donde se aplica el criterio de manera estricta.

En ese sentido, quiero proponer a este Pleno, que en términos del artículo 216 en relación con el 214, ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se revise en una próxima sesión la posibilidad de interrumpir el referido criterio jurisprudencial, a partir de que en diversos precedentes sea modificado su aplicación y, si es el caso, se emita un criterio jurisprudencial con este criterio que maximiza el acceso a la justicia, ya que a partir de una interpretación en ese sentido, se ha flexibilizado el requisito para la presentación de las medidas de impugnación,

en aras de favorecer lo establecido en el artículo 17 de la Constitución general, lo cual pone en evidencia, me parece a mí, que es necesario revisar este criterio jurisprudencial, por lo cual sugeriría que en alguna próxima sesión, después de haber hecho la revisión y el dictamen correspondiente por las áreas y Comité de Jurisprudencia, se pueda analizar esta interrupción y, en su caso, la emisión de otro criterio.

Es cuanto.

Les consulto si alguien desea intervenir en relación con este recurso.

Sí, Magistrado Indalfer Infante Gonzales tiene usted la palabra.

Magistrado Indalfer Infante Gonzales: Gracias, Presidente. Sí, de acuerdo con lo que usted acaba de considerar, inclusive le podríamos pedir a la Dirección de Jurisprudencia que de una vez nos haga un dictamen para saber si se reúnen los requisitos para la interrupción, para que pueda hacerse la declaratoria en un asunto posterior.

Pero tengamos ya el estudio de jurisprudencia en relación con los precedentes que hay.

Es cuanto, Presidente. Gracias.

Magistrado Presidente Reyes Rodríguez Mondragón: Gracias.

Si no hay más intervenciones.

Solicitaría al Secretario general que tome la votación.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado Felipe de la Mata Pizaña.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña: De acuerdo, incluso también con la propuesta del Presidente.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera.

Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera: A favor de las propuestas con la también propuesta del Presidente.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado Indalfer Infante Gonzales.

Magistrado Indalfer Infante Gonzales: Con la propuesta y las consideraciones expuestas por el Presidente.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrada Janine Otálora Malassis.

Magistrada Janine Madeline Otálora Malassis: Con las propuestas y a favor de la propuesta de revisar la jurisprudencia.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso.

Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso: A favor y también en el sentido de revisar la jurisprudencia.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado José Luis Vargas Valdez.

Magistrado José Luis Vargas Valdez: A favor.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado Presidente Reyes Rodríguez Mondragón.

Magistrado Presidente Reyes Rodríguez Mondragón: A favor.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado Presidente, le informo que los proyectos de la cuenta, han sido aprobados por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Reyes Rodríguez Mondragón: En consecuencia, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía 1096 de este año, se resuelve:

Único.- Se confirma la resolución impugnada.

En el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía 1137 de este año, se resuelve:

Único.- Se confirma el acuerdo impugnado.

En el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador 688 del presente año, se decide:

Único.- Se confirma el acuerdo impugnado en lo que fue materia de controversia.

Magistrada Janine Otálora Malassis, ya pasaremos a la cuenta de los proyectos que presenta a consideración del Pleno.

Secretario General, adelante, por favor.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Con su autorización, Magistrado Presidente, magistradas, magistrados.

En primer término, doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio de la ciudadanía 1111 de este año, a fin de controvertir el acuerdo de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, por el que determinó la improcedencia de una queja partidista, al considerar que se pretendió solicitar la nulidad de diversas elecciones.

Se propone confirmar el acuerdo impugnado, ya que con independencia de lo correcto, no de la causal de improcedencia invocada por la responsable, lo cierto es que se actualiza la causal de falta de interés jurídico del promovente, derivado de que al momento en que presentó su queja, la Comisión Nacional de Elecciones no había publicado los resultados oficiales de los congresos distritales en Querétaro, por lo que no se trataba de un acto definitivo que afectara su esfera jurídica.

Por último, doy cuenta con el proyecto de sentencia de los recursos de revisión del procedimiento especial sancionador 653 y 656, ambos de este año, a fin de controvertir la sentencia de la Sala Especializada, que tuvo por acreditada la vulneración a las reglas de promoción y difusión del procedimiento de revocación de mandato, atribuida a la parte recurrente por motivos de publicaciones en Twitter y Facebook, en las cuales el dirigente del PAN en Sonora, invitó a no participar en dicho proceso.

En principio, se propone desechar los argumentos expuestos por el PAN en Sonora, al ser extemporáneos, y finalmente se propone confirmar en lo que fue materia de impugnación la sentencia controvertida, porque la responsable sí tomó en cuenta las alegaciones de defensa para emitir su fallo. Tan es así que concluyó que no se configuraba la infracción de su indebido de recursos públicos por ninguna de las partes enunciadas.

Asimismo, se propone declarar de infundados e inoperantes los demás agravios, al corroborarse que no existió violación a la libertad de expresión, se realizó una correcta valoración de los actos denunciados y se individualizó adecuadamente la imposición de las sanciones.

Es la cuenta, Magistrado Presidente, Magistradas, Magistrados.

Magistrado Presidente Reyes Rodríguez Mondragón: Magistradas, Magistrados, están a su consideración los proyectos.

Secretario general, por favor, tome la votación.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado Felipe de la Mata Pizaña.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña: De acuerdo.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera.

Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera: Con los proyectos.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado Indalfer Infante Gonzales.

Magistrado Indalfer Infante Gonzales: Con los proyectos.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrada Janine Otálora Malassis.

Magistrada Janine Madeline Otálora Malassis: Con mis propuestas.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso.

Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso: A favor.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado José Luis Vargas Valdez.

Magistrado José Luis Vargas Valdez: A favor.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado Presidente Reyes Rodríguez Mondragón.

Magistrado Presidente Reyes Rodríguez Mondragón: A favor.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado Presidente, le informo que los proyectos de la cuenta han sido aprobados por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Reyes Rodríguez Mondragón: En consecuencia, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía 1111 de este año se resuelve:

Único.- Se confirma la resolución controvertida por las razones que se desarrollan en la ejecutoria.

En los recursos de revisión del Procedimiento Especial Sancionador 653 y 656, ambos del presente año, se decide:

Primero.- Se acumulan los recursos referidos.

Segundo.- Se desechan los argumentos en términos de la ejecutoria.

Tercero.- Se confirma en lo que fue materia de impugnación la resolución controvertida.

Magistradas, Magistrados, pasaremos a la cuenta de los proyectos de la ponencia a mi cargo, los cuales presento a consideración del Pleno.

Secretario general proceda, por favor.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Con su autorización, Magistrado Presidente, Magistradas, Magistrados.

Doy cuenta conjunta con los proyectos de resolución relativos a los juicios de la ciudadanía 1114, 1118, 1163, todos de este año, promovidos para controvertir resoluciones emitidas por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena. En el juicio de la ciudadanía 1114 el proyecto propone confirmar por razones distintas la resolución reclamada, ya que la parte actora no contaba con interés jurídico para controvertir los resultados de los cómputos distritales, dado que al momento de la presentación de la queja aún no le deparaba una afectación al no ser definitivos ni firmes.

En el juicio de la ciudadanía 1118 se propone confirmar la resolución porque conforme lo razonó la responsable los resultados preliminares en los que sustentó su reclamo no le generaban una afectación a su esfera jurídica por no ser definitivos. Y en el juicio de la ciudadanía 1163 se propone confirmar, porque si el acto impugnado le fue notificado a la parte actora el 13 de agosto y la queja se presentó el 30 siguiente, resulta correcta la determinación de extemporaneidad.

Es la cuenta, Magistrado Presidente, Magistradas, Magistrados.

Magistrado Presidente Reyes Rodríguez Mondragón: Magistradas, Magistrados, están a su consideración los proyectos.
Si no tienen intervenciones, Secretario general tome la votación, por favor.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado Felipe de la Mata Pizaña.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña: De acuerdo.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera.

Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera: Con las propuestas.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado Indalfer Infante Gonzales.

Magistrado Indalfer Infante Gonzales: Con los proyectos.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrada Janine Otálora Malassis.

Magistrada Janine Madeline Otálora Malassis: Con las propuestas.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso.

Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso: A favor de la cuenta.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado José Luis Vargas Valdez.

Magistrado José Luis Vargas Valdez: A favor.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado Presidente Reyes Rodríguez Mondragón.

Magistrado Presidente Reyes Rodríguez Mondragón: A favor.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado Presidente, le informo que los proyectos de la cuenta han sido aprobados por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Reyes Rodríguez Mondragón: En consecuencia, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía 1114 de este año, se resuelve:

Único.- Se confirma en la materia de impugnación y por las razones expuestas, la resolución controvertida.

En el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía 1118 de este año, se resuelve:

Único.- Se confirma la resolución impugnada.

En el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía 1163 de este año, se resuelve:

Único.- Se confirma la resolución impugnada.

Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso pasaremos a la cuenta del proyecto que presenta a consideración del Pleno.

Secretario general adelante, por favor.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Con su autorización, Magistrado Presidente, magistradas, magistrados.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía 1089 del 2022.

El proyecto propone confirmar por razones distintas la resolución emitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena que desechó el recurso de queja interpuesto por los impugnantes. Lo anterior, debido a que, si bien la responsable determinó erróneamente que se actualizó la causal de improcedencia, relativa a que sí impugnó más que una elección en un mismo escrito de demanda, lo cierto es que dicho medio de impugnación partidista debió desecharse por actualizarse la causal de falta de interés jurídico de las y los promoventes.

Ello, en virtud de que, ante esta instancia partidista se controvirtieron diversos cómputos distritales, los cuales aún no deparaban perjuicio a los quejos, ante la falta de validación final por la Comisión Nacional de Elecciones. Por tanto, se propone confirmar la sentencia recurrida.

Es la cuenta, Magistrado Presidente, magistradas, magistrados.

Magistrado Presidente Reyes Rodríguez Mondragón: Magistradas, magistrados está a su consideración el proyecto.

Consulto si alguien desea intervenir.

Secretario general, por favor tome la votación.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado Felipe de la Mata Pizaña.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña: De acuerdo.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera.

Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera: A favor.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado Indalfer Infante Gonzales.

Magistrado Indalfer Infante Gonzales: Con el proyecto.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrada Janine Otálora Malassis.

Magistrada Janine Madeline Otálora Malassis: Con la propuesta.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso.

Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso: A favor.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado José Luis Vargas Valdez.

Magistrado José Luis Vargas Valdez: A favor.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado Presidente Reyes Rodríguez Mondragón.

Magistrado Presidente Reyes Rodríguez Mondragón: A favor.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de la cuenta ha sido aprobado por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Reyes Rodríguez Mondragón: En consecuencia, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía 1089 de este año, se resuelve:

Único. Se confirma, por razones distintas, la resolución impugnada.

Magistrado José Luis Vargas Valdez pasaremos a la cuenta de los proyectos que presenta a consideración del Pleno.
Secretario general, adelante, por favor.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Con su autorización Magistrado Presidente, Magistradas, Magistrados.

En primer término doy cuenta con los juicios de la ciudadanía 1134 y 1193, ambos de esta anualidad, a fin de controvertir el acuerdo de improcedencia dictado por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, relacionada con el proceso interno en el que se eligieron diversos consejeros estatales, nacionales y congresistas nacionales de ese instituto político.

Se propone acumular los juicios ciudadanos y desechar la demanda del diverso 1134 al haber precluido el derecho de la parte actora.

Asimismo, se propone confirmar la resolución controvertida, porque tal como lo determinó el órgano partidista, la promovente no contaba con interés jurídico, pues al momento de la presentación de los escritos de queja, aun no se contaba con la validación final de la Comisión Nacional de Elecciones.

En consecuencia, se propone acumular los juicios ciudadanos, desechar la demanda del diverso 1134 y confirmar el acuerdo de improcedencia impugnado.

A continuación doy cuenta con el juicio de la ciudadanía 1161 de esta anualidad, promovido por Rolando Oscar Navarrete Rodríguez, a fin de controvertir la resolución emitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, por la que sobreseyó su queja.

En el proyecto, se propone revocar la resolución controvertida, porque contrario a lo determinado por la Comisión responsable, la controversia está enderezada en contra de la agenda a la convocatoria, no ha quedado sin materia, aunado a que dejó de tener en cuenta la totalidad de los planteamientos expuestos, lo que llevó a la Comisión responsable a considerar de manera incorrecta, que no se generaba una afectación a la esfera jurídica del quejoso.

Por tales consideraciones se propone revocar la resolución controvertida para los efectos que se precisan en el proyecto.

Por último, doy cuenta con el proyecto de resolución del juicio de la ciudadanía 1180 de este año, promovido por Simón Colín Santana, en contra de la resolución emitida por la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral relacionada con su participación en el segundo certamen interno de ascenso para ocupar puestos en el Servicio Profesional Electoral Nacional.

Se propone desestimar los planteamientos del actor, porque de las constancias del expediente se advierte que los resultados del certamen sí se publicaron el 8 de agosto y no el 9, como lo refiere en su demanda.

De ahí que si el recurso de inconformidad se presentó hasta el 16 siguiente, era evidente su extemporaneidad, por lo cual se considera que debe confirmarse la resolución reclamada.

Es la cuenta, Magistrado Presidente, magistradas, magistrados.

Magistrado Presidente Reyes Rodríguez Mondragón: Magistradas, magistrados, están a su consideración los proyectos.

Si no hay intervenciones, el Secretario General tomará la votación.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado Felipe de la Mata Pizaña.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña: De acuerdo.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera.

Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera: A favor.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado Indalfer Infante Gonzales.

Magistrado Indalfer Infante Gonzales: Con los proyectos.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrada Janine Otálora Malassis.

Magistrada Janine Madeline Otálora Malassis: Con las propuestas.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso:

Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso: Con la cuenta.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado José Luis Vargas Valdez.

Magistrado José Luis Vargas Valdez: Con el proyecto.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado Presidente Reyes Rodríguez Mondragón.

Magistrado Presidente Reyes Rodríguez Mondragón: A favor.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado Presidente, le informo que los proyectos de la cuenta, han sido aprobados por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Reyes Rodríguez Mondragón: En consecuencia, en los juicios para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía 1134 y 1193, ambos de este año, se resuelve:

Primero.- Se acumulan los juicios referidos.

Segundo.- Se desecha de plano la demanda indicada en la ejecutoria.

Tercero.- Se confirma la resolución controvertida.

En el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía 1161 de este año, se resuelve:

Único.- Se revoca la resolución controvertida para los efectos precisados en la ejecutoria.

En el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía 1180 de este año, se resuelve:

Único.- Se confirma la resolución controvertida.

Secretario General, por favor, dé cuenta con los proyectos en los que se propone la improcedencia de los medios de impugnación respectivos.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Con su autorización, Magistrado Presidente, magistradas, magistrados.

Doy cuenta con 25 proyectos de sentencia, todos de este año, en los cuales se propone la actualización de alguna causal de improcedencia.

En el asunto general 215, la sentencia que se combate es definitiva e inatacable.

En el asunto general 223 y los juicios de la ciudadanía 1055, 1107, 1129, 1149, 1182, 1189, 1191 y el juicio electoral 289, la presentación de las demandas fue extemporánea.

En los juicios de la ciudadanía 970, 1048 y 1179, los actos que se combaten carecen de definitividad y firmeza.

En los juicios de la ciudadanía 1047, 1154, 1162, 1169, 1171, 1176, 1177, 1181 y 1200, las demandas carecen de firma autógrafa.

En los juicios electorales 296 y 299 la parte actora carece de legitimación.

En los juicios de revisión constitucional electoral 105 y los recursos de reconsideración 400, 403 y 404 no se actualiza el requisito especial y/o algún criterio jurisprudencial de procedencia.

Es la cuenta, Magistrado Presidente, Magistradas, Magistrados.

Magistrado Presidente Reyes Rodríguez Mondragón: Magistradas, Magistrados, están a su consideración los proyectos.

Al no haber intervenciones, Secretario general de acuerdos tome la votación, por favor.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado Felipe de la Mata Pizaña.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña: De acuerdo.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera.

Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera: A favor.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado Indalfer Infante Gonzales.

Magistrado Indalfer Infante Gonzales: Con los proyectos.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrada Janine Otálora Malassis.

Magistrada Janine Madeline Otálora Malassis: Con todas las propuestas.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso.

Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso: A favor.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado José Luis Vargas Valdez.

Magistrado José Luis Vargas Valdez: A favor.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado Presidente Reyes Rodríguez Mondragón.

Magistrado Presidente Reyes Rodríguez Mondragón: A favor.

Secretario general de acuerdos Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado Presidente, le informo que los proyectos de la cuenta han sido aprobados por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Reyes Rodríguez Mondragón: En consecuencia, en el asunto general 223 de este año se resuelve:

Primero.- Esta Sala Superior es competente para conocer y resolver el asunto.

Segundo.- Se desecha de plano la demanda.

En el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía 1107 de este año se resuelve:

Primero.- Se desecha de plano la demanda.

Segundo.- Se apercibe a los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena en los términos precisados en la ejecutoria.

En el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía 1129 de este año se resuelve:

Primero.- Esta Sala Superior es competente para conocer del juicio.

Segundo.- Se desecha de plano la demanda.

En los juicios para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía 1176 y 1177, ambos de este año, se resuelve:

Primero.- Se acumulan los juicios referidos.

Segundo.- Esta Sala Superior es competente para conocer y resolver los juicios.

Tercero.- Se desechan de plano las demandas.

Cuarto.- Comuníquese la presente resolución a la Sala Regional Toluca.

En el juicio electoral 289 de este año se resuelve:

Primero.- Se determina que la vía idónea para resolver el asunto es el recurso de revisión del Procedimiento Especial Sancionador, sin embargo se considera innecesario realizar el cambio de vía, toda vez que se actualiza una causal de improcedencia derivada de la presentación extemporánea de la demanda.

Segundo.- Se desecha de plano la demanda.

En el resto de los proyectos de la cuenta se resuelve, en cada caso, desechar las demandas.

Al haberse resuelto los asuntos incluidos en el orden del día de esta Sesión Pública y siendo las 14 horas con 43 minutos del 21 de septiembre de 2022 se levanta la sesión.

Buena tarde.

----- oOo -----